

**Secretaría**

29 de septiembre de 2004

Boletín del Secretario General**Enmiendas de las reglas 110.4, 110.5, 110.6, 110.7, 112.3, 212.2 y 312.2 del Reglamento del Personal**

Por el presente boletín, el Secretario General, de conformidad con lo previsto en la cláusula 12.2 del Estatuto del Personal, y a los efectos de aplicar las disposiciones del Reglamento del Personal sobre la responsabilidad financiera de los funcionarios, con arreglo a la aclaración que figura en el párrafo 3 de la sección II de la resolución 51/226 de la Asamblea General, promulga el texto de las enmiendas de las reglas 110.4, 110.5, 110.6, 110.7, 112.3, 212.2 y 312.2 del Reglamento del Personal, que figuran en el anexo del presente boletín. Esas enmiendas tendrán carácter provisional hasta que se hayan cumplido los requisitos de las cláusulas 12.3 y 12.4 del Estatuto del Personal.

Las enmiendas promulgadas por el presente boletín entrarán en vigor el 1° de octubre de 2004.

(Firmado) Kofi A. **Annan**
Secretario General

Anexo

Regla 110.4

Garantías procesales

...

d) Se podrá apelar directamente al Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas de las medidas disciplinarias que esté considerando un Comité Mixto de Disciplina de conformidad con el párrafo b) o el párrafo c) **o de la responsabilidad financiera por negligencia grave contemplada en la regla 110.5.**

Regla 110.5

Comités Mixtos de Disciplina

...

c) **El Comité Mixto de Disciplina de la Sede también estará disponible para asesorar al Secretario General, cuando éste lo solicite, respecto de cuestiones relacionadas con la responsabilidad financiera por negligencia grave.**

Regla 110.6

Composición de los Comités Mixtos de Disciplina

...

i) **Cuando se solicite el asesoramiento del Comité Mixto de Disciplina de la Sede en un asunto relativo a la responsabilidad financiera por negligencia grave, los integrantes del grupo deberán tener, como mínimo, la misma categoría que el funcionario cuya responsabilidad financiera pueda estar en cuestión.**

Regla 110.7

Procedimiento del Comité Mixto de Disciplina

...

d) Todo Comité Mixto de Disciplina autorizará al funcionario de que se trate para que se haga representar ante él por un **letrado, a expensas del propio funcionario**, en el lugar de destino en que se haya establecido el Comité.

e) **Un representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos participará de oficio, en calidad de asesor, en las deliberaciones del Comité Mixto de Disciplina de la Sede cuando se haya solicitado el asesoramiento del Comité en un asunto relativo a la responsabilidad financiera por negligencia grave.**

Regla 112.3

Responsabilidad financiera

Podrá exigirse a todo funcionario que repare, total o parcialmente, cualquier perjuicio financiero que haya causado a las Naciones Unidas por negligencia **grave** o por haber infringido alguna disposición del Estatuto o del Reglamento o alguna instrucción administrativa.

Regla 212.2**Responsabilidad financiera**

Podrá exigirse a todo miembro del personal de proyectos que repare, total o parcialmente, cualquier perjuicio financiero que haya causado a las Naciones Unidas por negligencia **grave** o por haber infringido alguna disposición del Estatuto o del Reglamento o alguna instrucción administrativa.

Regla 312.2**Responsabilidad financiera**

Podrá exigirse a todo funcionario que repare, total o parcialmente, cualquier perjuicio financiero que haya causado a las Naciones Unidas por negligencia **grave** o por haber infringido alguna disposición, regla o instrucción administrativa.
